



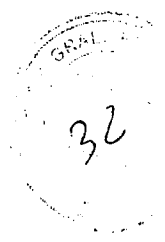
3

ESTATUTO SOCIAL DE LA “ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MATEMÁTICA APLICADA, COMPUTACIONAL E INDUSTRIAL” (ASAMACI). CAPITULO I. DENOMINACIÓN. DOMICILIO. OBJETO SOCIAL.-ARTICULO 1º:

En la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre y bajo la denominación *ASOCIACION ARGENTINA DE MATEMATICA APLICADA, COMPUTACIONAL E INDUSTRIAL* se constituye una Asociación civil sin fines de lucro con capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones. La entidad se constituye por tiempo indeterminado y subsistirá mientras cuarenta (40) de sus asociados estén dispuestos a sostenerla y ningún asociado al separarse podrá hacer reclamos de ninguna naturaleza, cualquiera fuesen los motivos de su separación. Su denominación no podrá ser modificada sino por el consentimiento unánime de todos los asociados.-**ARTICULO 2º:** La asociación tendrá por finalidad agrupar a todas aquellas personas interesadas en debatir, profundizar, elaborar y difundir estudios y programas sobre problemáticas e importancia de la matemática aplicada. A tal fin fomentará entre sus asociados reuniones sociales, recreativas, educativas y de divulgación científica.-**ARTICULO 3º:** Para alcanzar su finalidad la asociación se propone los siguientes objetivos, metas y actividades que a continuación se enumeran, las que tendrán carácter enunciativo y no limitativo, a saber: 1) Procurar una mayor sensibilización y conciencia en y de la comunidad científica, la Administración del Estado, el sector Industrial, las empresas, organizaciones y de la sociedad en general respecto de la importancia de la Matemática Aplicada; 2) Proveer un foro y ámbito para la discusión y el desarrollo de la Matemática aplicada en el país y, particularmente en la región; 3) Promover aplicaciones de la matemática en las Ciencias, la Ingeniería, las Empresas, la Industria y la Tecnología; 4) Promover el acercamiento a todos los sectores indicados en el punto 1) con propuestas que conduzcan a la consolidación de las colaboraciones existentes, facilitando la iniciación de otras; 5) Alentar y apoyar actividades para el avance y promoción de la educación de la Matemática Aplicada en todos los niveles; 6) Promover la investigación básica y educación en Matemática cuyos resultados conduzcan a aplicaciones concretas, procurando su transferencia al medio; 7) Promover la investigación interdisciplinaria con las diferentes disciplinas de la Ciencias y la Ingeniería en áreas y sectores que involucren a la Matemática, priorizando su interés. A tal fin estimulará y realizará estudios e investigaciones de carácter científico, técnico y económico en todo lo relativo a la especialidad, con el propósito de incrementar el nivel y conocimiento de la labor que cumplen sus

asociados; 8) Contribuir al desarrollo y progreso de la Matemática aplicada, destacando la importancia profesional y resaltando la ética que debe prevalecer entre todos los asociados, en el desarrollo y ejecución de sus actividades; 9) Promover y estimular el intercambio de información y experiencias técnicas entre sus asociados; 10) Promover la difusión del conocimiento general y el matemático en particular, colaborando en la actualización de normas, reglamentaciones, planes de estudio y otras publicaciones que se refieran a las matemáticas, pudiendo asesorar o formular propuestas a organismos oficiales, universidades o establecimientos educacionales y científicos que así lo soliciten; 11) Establecer vínculos, efectuar intercambios y estimular el conocimiento y la cooperación entre personas y/o instituciones científicas y educativas locales, nacionales y extranjeras, que persigan finalidades y objetivos análogos; 12) Participar y organizar congresos, ciclos, reuniones, conferencias, seminarios y otros eventos similares, sean nacionales o internacionales que se celebren con relación a los temas afines con la Matemática Aplicada, Computacional e Industrial; 13) Actuar como delegado, representante o sede de asociaciones o entidades extranjeras con fines similares; 14) Realizar publicaciones, revistas y boletines de carácter científico y académico para sus asociados y terceros; 15) Tender a la capacitación de sus asociados en tareas de investigación y estudios, pudiendo otorgar becas o ayudas similares; 16) Asesorar a autoridades locales, provinciales y nacionales sobre temas de competencia de la asociación; 17) Para el cumplimiento de los objetivos descriptos precedentemente podrá organizar su propia modalidad comunicacional, sea gráfica o visual, pudiendo instrumentar con carácter permanente un Proyecto Comunicacional de carácter Nacional, tendiente a insertar en la sociedad la temática de la Matemática Aplicada. A tal fin podrá crear una Biblioteca, Videoteca, Hemeroteca o similar; 18) Satisfacer las necesidades de los asociados mediante convenios con entidades privadas o públicas y procurar su financiación; y 19) En orden a los propósitos y objetivos mencionados podrá realizar todas las actividades lícitas y compatibles con su naturaleza jurídica. **-CAPITULO II. DE LOS ASOCIADOS. ARTICULO 4º:** Habrá cuatro (4) categorías de asociados: Activo, Adherente, Honorario e Institucional. a) Serán Asociados Activos: las personas que a juicio de la Comisión Directiva, testimonien en los hechos su vocación de servicio conforme a los propósitos y objetivos del Artículo 3º del presente y manifiesten interés en la Matemática Aplicada, Computacional e Industrial. Abonarán como mínimo la cuota fijada por la Asamblea, pudiendo participar de todas las actividades y programas de la entidad, de acuerdo con los reglamentos internos que se dicten,

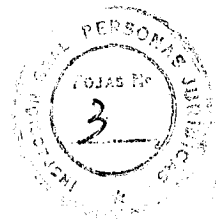




tendrán derecho a voz y a voto en las Asambleas y podrán ser elegidos para integrar los organismos previstos en este Estatuto. La Comisión Directiva podrá eximir del pago de la cuota social a las personas de escasos recursos que lo soliciten y prueben la carencia de medios económicos otorgándoles todos los derechos de los asociados activos. b) Serán Asociados Adherentes: las personas físicas o jurídicas que deseen contribuir al mantenimiento de la entidad, ayudando al cumplimiento de sus fines y objetivos. Deberán abonar como mínimo las cuotas fijadas por la Asamblea y podrán hacer uso de las instalaciones de la asociación de acuerdo con los reglamentos internos que se dicten. Tendrán derecho a voz en las Asambleas y no podrán ser elegidos para ocupar cargos directivos. La Comisión Directiva podrá eximir del pago de la cuota social a las personas de escasos recursos que lo soliciten y prueben la carencia de medios económicos otorgándoles todos los derechos de esta categoría de asociado; c) Serán Asociados Honorarios: aquellas personas que de algún modo hayan contribuido de manera destacada a la difusión, consolidación y defensa de los fines que persigue la entidad y que por tal circunstancia otorguen prestigio a la misma, aportando algún beneficio notable y reconocido a la humanidad, o que haya colaborado de manera importante en la organización y engrandecimiento de la asociación, en cualquier aspecto del mismo. Sólo podrán ser nombrados por la Asamblea a propuesta de la Comisión Directiva. d) Serán Asociados Institucionales: las personas jurídicas, institutos de investigación sin fines de lucro, sociedades técnicas, departamentos dependientes de Universidades, organizaciones industriales y empresariales, que deseen contribuir al mantenimiento y progreso de la Entidad. Deberán abonar como mínimo las cuotas fijadas por la Asamblea, no tendrán voz ni voto, ni podrán ser elegidos para ocupar cargos directivos. Compete a la Comisión Directiva reglamentar las distintas categorías de Asociados y establecer los montos de las cuotas sociales. -**ARTICULO 5º**: Los asociados tienen obligación de conocer, respetar y cumplir las disposiciones de este estatuto, cumplir con las reglamentaciones internas y resoluciones que emanen de las Asambleas o de la Comisión Directiva. Deben observar buena conducta dentro del ámbito de la Institución y asimismo cooperar en la medida de sus posibilidades al logro de sus fines. -**ARTICULO 6º**: Los asociados tienen las siguientes obligaciones y derechos: 1) Abonar puntualmente las cuotas sociales y las contribuciones ordinarias y extraordinarias que se establezcan. 2) Cumplir con las demás obligaciones que impongan este estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y Comisión Directiva. 3) Participar con voz y voto en la asamblea,

siempre que se encuentre al día con la Tesorería, pudiendo ser elegidos para integrar los órganos sociales. 4) Ejercer los derechos que otorga la entidad. 5) El cinco por ciento (5%) de los asociados con derecho a voto podrán solicitar la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria, no pudiendo exceder su realización de los cuarenta días desde que se efectuó el pedido. 6) El cinco por ciento (5%) de los asociados con derecho a voto podrán pedir la inclusión de ciertos puntos en el orden del día de la Asamblea General Ordinaria. 7) Para votar decisiones para las que el Código Civil exija capacidad plena, los asociados deberán ser mayores de edad. 8) Colaborar con el engrandecimiento de la asociación observando asimismo una conducta tal que no cause deshonra a la institución.-**ARTICULO 7º:** Perderá su calidad de asociado el que dejare de reunir las condiciones requeridas por el estatuto para serlo. El asociado que no abone dos cuotas sociales consecutivas o cualquier contribución extraordinaria que se estipulare será notificado fehacientemente de su obligación de pago. La Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del asociado moroso. La Comisión Directiva podrá aplicar a sus asociados las siguientes sanciones: a) Amonestación. b) Apercibimiento. c) Sanción. d) Expulsión. Las mismas serán graduadas de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias del caso y por las siguientes causas o supuestos: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el estatuto, reglamentos y resoluciones de la Asamblea y de la Comisión Directiva. 2) Inconducta notoria. 3) Hacer voluntariamente daño a la asociación, provocar desórdenes graves en su seno u observar una conducta que sea notoriamente perjudicial a los intereses sociales.-**ARTICULO 8º:** Todo asociado que pierde su condición de tal en mérito a las disposiciones del artículo anterior o se hubiere dado de baja voluntariamente, una vez que hayan desaparecido las causas de su separación o cesantía, podrá ingresar nuevamente a la asociación, previo pago de una cuota de ingreso.-**ARTICULO 9º:** Las sanciones disciplinarias a que se refiere el artículo anterior serán resueltas por la Comisión Directiva con estricta observancia del derecho de defensa. En todos los casos el afectado podrá dentro del plazo de diez días de notificada la sanción, interponer recurso de apelación por ante la primera asamblea, quedando expedita la vía judicial en su caso.-**ARTICULO 10º:** Los asociados cesarán en su carácter de tales por renuncia, fallecimiento, cesantía, expulsión y disolución. La categoría de los asociados del artículo 4º podrá ser cambiada por la Comisión Directiva a pedido del mismo asociado.-**ARTICULO 11º:** Las cuotas sociales y demás contribuciones extraordinarias y sus montos, si las hubiere, serán fijadas por la Comisión Directiva.-**CAPITULO IIIº. CAPACIDAD.**





33

PATRIMONIO. RECURSOS SOCIALES. ARTICULO 12°: La asociación está capacitada para adquirir derechos y contraer obligaciones. Podrá operar con Bancos oficiales, privados o mixtos, como por ejemplo el Banco de la Nación Argentina, Nuevo Banco de Santa Fe Sociedad Anónima, Banco Hipotecario Nacional, Banco Credicoop Cooperativo Limitado y otras entidades bancarias, financieras o similares. **ARTICULO 13°:** El patrimonio se compone de los bienes que la asociación posee en la actualidad como así también los que adquiera en los sucesivo por cualquier causa o título lícito, sea: a) Cuotas que abonen los asociados. b) Contribuciones extraordinarias. b) Renta de sus bienes. c) Donaciones, herencias, subvenciones, subsidios, legados. d) Producto de publicaciones, conferencias y eventos. y e) Cualquier otra entrada o recurso que se obtenga lícitamente, conforme a su naturaleza jurídica y al objeto de la entidad. **-CAPITULO IV°. COMISIÓN DIRECTIVA. ARTICULO 14°:** La asociación será dirigida, administrada y representada en todos sus actos, tratos y contratos por una Comisión Directiva que estará formada originariamente por un presidente, un vicepresidente primero, un vicepresidente segundo, un secretario, un prosecretario, un tesorero, un protesorero, cinco vocales titulares y tres vocales suplentes. El órgano de contralor estará compuesto por dos síndicos titulares y un síndico suplente. El mandato de los miembros de la Comisión Directiva y de los miembros de la Sindicatura durará dos (2) años pudiendo los mismos ser reelectos en el mismo cargo no más de una vez. Dichos miembros serán elegidos como expresamente se establece en estos estatutos. **ARTICULO 15°:** Para integrar los órganos sociales deberán ser mayores de edad y tener una antigüedad en la asociación mayor de tres meses. **-ARTICULO 16°:** En caso de licencia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un cargo titular, entrará a desempeñarlo el suplente que corresponda. El reemplazo se hará por el término de la vacancia y siempre que no exceda el mandato por el que fuera elegido dicho suplente. **ARTICULO 17°:** Es personal e indelegable el cargo de miembro del órgano directivo. Le está prohibido a los integrantes de la Comisión Directiva percibir sueldo o remuneración alguna por el desempeño del cargo o por trabajos o servicios prestados a la entidad. **-ARTICULO 18°:** La Comisión Directiva se reunirá toda vez que sea citada por el presidente o a pedido del síndico o de cinco miembros, debiendo en éstos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los quince días de su citación. La citación se hará por circulares y/o por cualquier otro medio de comunicación con tres días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva se celebrarán válidamente con la presencia

de más de la mitad de los miembros que la integren, requiriéndose para las resoluciones el voto de la mayoría absoluta de miembros presentes.-

ARTICULO 19°: El miembro de Comisión Directiva que faltare sin causa justificada a tres reuniones consecutivas o seis alternadas, será considerado renunciante y reemplazado por quien corresponda, incorporándose como Vocal Titular al Vocal Suplente que corresponda.-**ARTICULO 20°:** Son atribuciones y deberes de la Comisión Directiva: a) Representar y administrar los intereses sociales. b) Ejecutar las resoluciones de las Asambleas, este Estatuto y los reglamentos que se dicten, interpretándolos en caso de duda con cargo de dar cuenta a la asamblea más próxima que se celebre. c) Resolver la admisión de los que soliciten ingresar como asociados. d) Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de las finalidades de la institución. Los reglamentos que dicte la Comisión Directiva como así también los que sancionen las asambleas requerirán la aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe. e) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias. f) Nombrar Sub-Comisiones Auxiliares de cualquier índole. g) Abrir cuentas de depósito de dinero y valores en instituciones bancarias oficiales o privadas efectuando retiro de fondos, endosos y depósitos de cheques, giros, órdenes de pago y otras operaciones. h) Crear un Cuerpo Asesor. i) Dejar cesante, amonestar, suspender o expulsar a los asociados. j) Nombrar y/o designar empleados y todo el personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijando sueldos, determinando obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos. k) Presentar a la Asamblea General Ordinaria la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes del órgano de fiscalización. Todos estos documentos serán puestos en conocimiento de los asociados con diez días de anticipación. l) Realizar los actos que especifica el artículo 1881 y concordantes del Código Civil aplicables a su carácter jurídico con cargo de dar cuenta a la primera asamblea que se celebre, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos, en que será necesario la previa autorización por parte de una asamblea. ll) Definir el programa anual de la asociación, fijar el presupuesto de gastos y autorizar toda inversión extraordinaria, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea Ordinaria que se celebre. m) Realizar todos aquellos actos que pueda y debe ejecutar la Comisión Directiva, tendientes al cumplimiento de los fines de la asociación y conforme la naturaleza jurídica de la misma.-**ARTICULO 21°:** Cuando el número de miembros de la Comisión Directiva quede reducido a menos de la mayoría del total habiendo sido





llamados todos los suplentes a reemplazar a los titulares, los restantes miembros deberán convocar a asamblea dentro de los quince días a efectos de su integración. En la misma forma se procederá en el supuesto de vacancia total del cuerpo. En esta última situación verificará que el órgano de fiscalización cumpla con la convocatoria precitada, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes. En ese caso que el órgano que efectúe la convocatoria, ya sea los miembros de la Comisión Directiva o el órgano de fiscalización, tendrá todas las facultades necesarias inherentes a la celebración de la asamblea o de los comicios.-**ARTICULO 22º:** La Comisión Directiva podrá arrendar, adquirir y enajenar bienes muebles y rodados, celebrar contratos, constituir de derechos reales, aceptar donaciones, herencias y legados con o sin beneficios de inventario.-**ARTICULO 23º:** Será necesaria la autorización de la Asamblea de Asociados, para la adquisición de inmuebles a título oneroso, enajenación de los mismos o parte de ellos, constitución de hipotecas, correspondiéndoles aceptar legados y herencias, pudiendo arrendar bienes inmuebles.-**CAPITULO V. DEL PRESIDENTE. ARTICULO 24º:** El Presidente y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Vicepresidente Primero o el Segundo, en su reemplazo tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Representar a la institución en sus relaciones oficiales y ejercer la representación legal de la entidad. b) Citar a las asambleas y convocar a las sesiones de la Comisión Directiva y presidirlas. c) Presidir las Asambleas y las reuniones de la Comisión Directiva teniendo voz y voto, siendo este decisivo en caso de empate. Debe dirigir el ordenamiento de los debates, pudiendo levantar las sesiones cuando el quebranto del orden y la armonía fuere de consideración. d) Firmar con el Secretario y dos asociados presentes las actas de las asambleas. Suscribirá junto al Secretario las actas de la Comisión Directiva, la correspondencia y todo documento de la asociación. e) Suscribir contratos públicos o privados que hayan sido aprobados por la Comisión Directiva. f) Autorizar con el Tesorero las cuentas de gastos, firmando los recibos y demás documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. No permitirá que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a los prescritos por este estatuto. g) Velar por la buena marcha y administración de la asociación, observando y haciendo observar el estatuto, reglamentos, las resoluciones de las asambleas y de la Comisión Directiva. h) Ejercer cuantas funciones sean de su cargo y adoptar por sí resoluciones de carácter urgente con cargo de dar cuenta a la Comisión Directiva en la siguiente reunión. i) En caso de ausencia o acefalía del Presidente y Vicepresidente

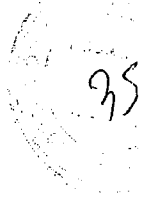
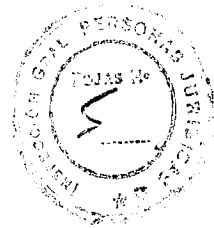
Primero, lo reemplazara el Vicepresidente Segundo y, en caso de ausencia o acefalia del mismo, lo reemplazan los Vocales Titulares según su orden.-

CAPITULO VI. DEL SECRETARIO. ARTICULO 25º: El Secretario y Pro-Secretario. El Secretario y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Pro-Secretario en su reemplazo, tiene los siguientes deberes y atribuciones: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, redactando las actas respectivas, las que se asentarán en el libro correspondiente y las firmará con el presidente. b) Firmar con el presidente la correspondencia y todo documento de la asociación. c) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo prescrito en este estatuto. d) Llevar el libro de actas y sesiones de asambleas y Comisión Directiva y de acuerdo con el Tesorero, el libro de registro de asociados.-**CAPITULO VII. DEL TESORERO.**

ARTICULO 26º: El Tesorero y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Pro-Tesorero tienen las siguientes atribuciones y deberes: a) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva y de las asambleas. b) Llevar de acuerdo con el Secretario el registro de asociados, ocupándose de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás ingresos. c) Llevar los libros de contabilidad. d) Presentar a la Comisión Directiva informes económicos en cada reunión y preparar anualmente el balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva para ser presentados a la asamblea ordinaria. e) Firmar con el presidente los recibos y demás documentos de tesorería, efectuando los pagos resueltos por la Comisión Directiva. f) Efectuar en una institución bancaria a nombre de la asociación y a la orden conjunta del presidente y del tesorero los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva. g) Dar cuenta del estado económico en las reuniones de la Comisión Directiva.-**CAPITULO VIII. DE LOS VOCALES**

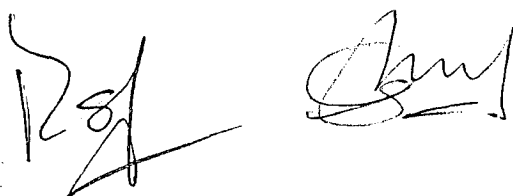
TITULARES Y SUPLENTE. **ARTICULO 27º:** Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva con voz y voto. b) Desempeñar las comisiones y tareas que la Comisión Directiva les confíe. Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Entrar a formar parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas en estos estatutos. b) Podrán concurrir a las sesiones de la Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto. No será computable su asistencia a los efectos de quórum.-**CAPITULO IX. SINDICATURA. ARTICULO 28º:** Los Síndicos Titulares y en caso de renuncia, fallecimiento, ausencia o enfermedad, el Síndico Suplente tienen las siguientes atribuciones y deberes: a) Examinar los libros y documentos de la





asociación por lo menos cada tres meses. b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva. c) Fiscalizar la administración comprobando frecuentemente el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. d) Verificar el cumplimiento de las leyes y estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de los asociados y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales. e) Dictaminar sobre la memoria, inventario, balance general y cuenta de gastos y recursos presentados por la tesorería. f) Convocar a reunión de la Comisión Directiva. g) Vigilar las operaciones de liquidación de la asociación, cuidando de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social. **-CAPITULO X. ASAMBLEA. ARTICULO 29°:** Habrá dos clases de asambleas generales, Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar una vez al año y dentro de los ciento veinte días posteriores al cierre del ejercicio cuya fecha de clausura será el 28 de febrero de cada año, y en ellas se deberá: a) Considerar, aprobar o modificar la memoria, balance general, inventario, cuenta de gastos y recursos e informes de la Sindicatura. b) Elegir en su caso los miembros de la Comisión Directiva titulares y suplentes. c) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. d) Tratar los asuntos propuestos por un mínimo de un diez por ciento (10%) de los asociados activos. **-ARTICULO 30°:** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario o cuando lo soliciten por escrito el veinte por ciento de asociados con derecho a voto, especificando claramente el motivo por el cual se solicita la misma. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de quince días en caso de haber sido solicitada la Asamblea Extraordinaria, por el número requerido de asociados. La realización de la misma no podrá exceder de cuarenta días, con derecho de los asociados a pedir la inclusión de determinados puntos en el orden del día tanto de la Asamblea Extraordinaria como de la Ordinaria. **-ARTICULO 31°:** Las asambleas podrán ser convocadas por circulares dirigidas a los asociados y/o publicaciones efectuadas en diarios y periódicos y/o por cualquier otro medio de comunicación, con una antelación mínima de diez días. A la citación de las Asambleas Ordinarias se acompañará la Memoria y Balance General, la relación de los ingresos, gastos e inversiones e informes del síndico. Las asambleas estarán constituidas por los asociados activos mayores de edad según las disposiciones legales vigentes. Cuando se sometan a consideración de la asamblea, reformas al estatuto o reglamentos, el proyecto de la misma deberá ponerse a consideración de los asociados con idéntica anticipación de diez días por lo menos. En las asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los

incluidos en el orden del día.-**ARTICULO 32°:** Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reformas de estatutos y de disolución social sea cual fuere el número de asociados concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido ya la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Serán presididas por el presidente de la entidad, o en su defecto, por quien la asamblea designe a pluralidad de votos emitidos. Quien ejerza la presidencia sólo tendrá voto en caso de empate.- **ARTICULO 33°:** Las resoluciones se adoptarán por simple mayoría de votos emitidos. Ningún asociado podrá tener más de un voto y los miembros de la Comisión Directiva no podrán votar en asuntos relacionados con su gestión.- **ARTICULO 34°:** La Asamblea es el máximo órgano deliberativo y de gobierno de la institución y tiene atribuciones para resolver y decidir sobre cualquier materia o asunto que le compete a la asociación en su calidad de persona jurídica, que se encuentre dentro de la ley y de estos estatutos y que por los mismos no hubiere sido atribuido expresamente a otro órgano de la entidad.- **ARTICULO 35°:** Cuando se convoquen comicios o asambleas en la que deberán realizarse elecciones de autoridades se confeccionará un padrón de los asociados en condiciones de intervenir, el que será puesto a exhibición de los asociados con diez días de anticipación a la fecha fijada para el acto, pudiendo formularse oposiciones hasta cinco días antes del mismo.-**ARTICULO 36°:** Las elecciones se harán por listas completas para los que se deberán presentar nominaciones en Secretaría con al menos setenta y dos horas de anticipación para ser incluidas en el Orden del Día de la Asamblea Ordinaria. Los miembros de la Comisión Directiva y de la Sindicatura serán elegidos en la Asamblea Ordinaria que corresponda: a) por votación secreta y simple mayoría de votos cuando existan más de una lista; y b) Por proclamación cuando se presente una sola lista.-**ARTICULO 37°:** Al elegir la primera Comisión Directiva no regirá la antigüedad estipulada en este Estatuto.-**CAPITULO XI. INTERPRETACIÓN Y REFORMA DE LOS ESTATUTOS. ARTICULO 38°:** En los casos no previstos o no claramente definidos, la interpretación de estos estatutos y de los reglamentos que se dicten corresponde a la Comisión Directiva y sus decisiones serán válidas y obligatorias para todos los asociados, lo que deberá dar cuenta a la primera Asamblea. Sus resoluciones pueden ser apeladas ante la asamblea general extraordinaria convocada al efecto y con el voto de los dos terceras partes (2/3) de los asociados presentes. La Comisión Directiva distribuirá entre los asociados con no menos de diez días de anticipación a la fecha de la asamblea el respectivo proyecto de reforma. Los reglamentos que dicte la





entidad, previo a su entrada en vigencia, deberán ser aprobados por la Inspección General de Personas Jurídicas. Queda facultada la Comisión Directiva para disponer las modificaciones a este Estatuto que la Inspección General de Personas Jurídicas exija durante la tramitación de la Personería Jurídica.-**ARTICULO 39°:** La Comisión Directiva saliente continuará al frente de la institución y con plenitud de sus facultades hasta tanto la Comisión Directiva entrante tome real posesión de sus cargos en la primera reunión que se efectúe posterior a la asamblea.-**CAPITULO XII. DISOLUCIÓN.**
ARTICULO 40°: La asamblea no podrá decretar la disolución de la asociación mientras existan cuarenta asociados dispuestos a sostenerla, quienes en tal caso se comprometerán a preservar el cumplimiento de los objetivos y aspiraciones sociales. De hacerse efectiva la disolución se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la asamblea designe. La sindicatura deberá vigilar las operaciones de liquidación de la asociación. Una vez pagadas las deudas sociales el remanente de los bienes se destinará a otra entidad o entidades de bien público con personería jurídica, con domicilio en el país y reconocida como exenta de todo impuesto Nacional, Provincial o Municipal y por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como exenta del impuesto a las ganancias.-
CAPITULO XIII. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: en este estado se resuelve por unanimidad facultar al presidente Señor Rubén Daniel Spies, al Secretario Aurora Diana Rubio y/o al Dr. Germán D'Amico, para que en forma individual y/o conjunta y/o cualesquiera de ellos en forma individual puedan actuar ante la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, pudiendo aceptar observaciones que se les formulen, redactar nuevos artículos, suprimirlos y reformarlos de acuerdo a las observaciones de la autoridad de control, haciendo y practicando los actos y gestiones necesarias a fin de que cumpliendo los extremos legales se le preste conformidad administrativa y se otorgue personería jurídica a la institución, suscribiendo y firmando a tal efecto toda la documental que sea necesaria para cumplimentar el fin propuesto y la realización de demás trámites conexos y complementarios necesarios e indispensables para cumplimentar el contenido de este mandato.- -

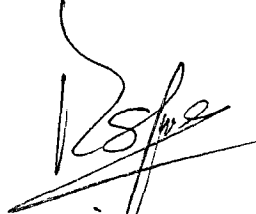
SPIES, RUBEN DANIEL
Dni 16017883
PRESIDENTE

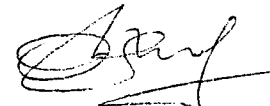
RUBIO, Aurora D
DNI 13792526
SECRETARIA

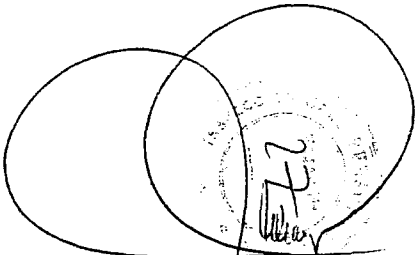
NOMINA DE LOS MIEMBROS DE LA COMISION DIRECTIVA Y DE LA SINDICATURA DE LA ASOCIACION ARGENTINA DE MATEMATICA APLICADA, COMPUTACIONAL E INDUSTRIAL

Cargo	Apellido y Nombre	Tipo y número de documento	Domicilio
Presidente	SPIES RUBEN DANIEL	DNI N° 16.017.883	GUEMES 3450 - SANTA FE - (SANTA FE)
Vicepresidente 1°	TARZIA DOMINGO ALBERTO	DNI N° 8.444.474	PASAJE ESPORA N° 61 - ROSARIO - (SANTA FE)
Vicepresidente 2°	JACOVKIS PABLO MIGUEL	DNI N° 4.530.313	CHARCAS N° 3497 - PISO 9- DPTO. A - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Secretario	RUBIO AURORA DIANA	DNI N° 13.792.526	AGRELO N° 3718 - CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
Prosecretario	SANTILLAN MARCUS EDUARDO A.	DNI N° 18.406.845	RIOJA 1128 - PISO 1 - DPTO. A - ROSARIO - (SANTA FE)
Tesorero	TEMPERINI KARINA GUADALUPE	DNI N° 22.620.313	GUEMES 3450 - SANTA FE - (SANTA FE)
Protesorero	MACIEL MARIA CRISTINA	LC N° 5.120.989	PATRICIOS N° 60 - PISO 8 DPTO. B - BAHIA BLANCA - (BUENOS AIRES)
Vocal Titular 1°	D'ATELLIS CARLOS ENRIQUE	LE N° 4.536.480	SAAVEDRA N° 801 - INGENIERO MASCHWITZ - (BUENOS AIRES)
Vocal Titular 2°	LOTITO PABLO ANDRES	DNI N° 20.923.618	SAN MARTIN N° 436 - PISO 4 - DPTO. B - TANDIL (BUENOS AIRES)
Vocal Titular 3°	TURNER CRISTINA VILMA	DNI N° 12.526.242	TORRADO JUAREZ 2034 - CORDOBA - (CORDOBA)
Vocal Titular 4°	TORRES GERMAN ARIEL	DNI N° 24.557.721	PARANA N1 290 - PISO 6 - DPTO. A - CORDOBA - (CORDOBA)
Vocal Titular 5°	SOTTOSANTO GRACIELA NOEMI	DNI N° 12.195.371	VICENTE CHRESTIA N° 645 - NEUQUEN - (NEUQUEN)
Vocal Suplente 1°	SANTOS JUAN ENRIQUE	LE N° 7.682.673	PASEO DEL BOSQUE S/N° - LA PLATA - (BUENOS AIRES)
Vocal Suplente 2°	ZUPPA CARLOS	DNI N° 11.310.053	MAESTRO PUNTANO N° 1839 - JUANA KOSLAY - (SAN LUIS)
Vocal Suplente 3°	MENDONCA MARIA DE GRACIA	DNI N° 17.622.923	SAN MARTIN N° 1426 - PISO 1 - COMODORO RIVADAVIA - (CHUBUT)

Cargo	Apellido y Nombre	Tipo y número de documento	Domicilio
Sindico Titular 1°	MANCINELLI ELINA MAFALDA	DNI N° 20.144.310	SAN JUAN N° 539 - PISO 5 - DPTO. B - ROSARIO - (SANTA FE)
Sindico Titular 2°	TAMOUS SANTIAGO RAFAEL	DNI N° 21.885.392	SANTA FE N° 2349 - ROSARIO - (SANTA FE)
Sindico Suplente	FAURE OMAR ROBERTO	DNI N° 20.257.394	HENRY N° 1813 - CONCEPCION DEL URUGUAY - (ENTRE RIOS)


 SPIES, RUBEN DANIEL
 DNI 16017883
 PRESIDENTE


 RUBIO, Aurora Diana
 DNI 13792526
 SECRETARIA


 Claudia Dechanzi
 ESCRIBANA PUBLICA
 Titular Registro N° 674
 SANTA FE

Santa Fe, diciembre de 2008.-



**Sr. Director:
INSPECCIÓN GENERAL
DE PERSONAS JURÍDICAS
SANTA FE**



De mi consideración:

Rubén D. Spies, Presidente de **ASAMACI (ASOCIACIÓN ARGENTINA DE MATEMATICA APLICADA, COMPUTACIONAL E INDUSTRIAL)**, me dirijo a Ud. a los fines de acompañarle el informe económico-financiero de la entidad que presido, que refiere a los ingresos y egresos estimados durante un ejercicio anual, que demuestra el patrimonio de la organización, todo ello de conformidad con lo previsto por la normativa vigente y a los fines de procurar la obtención de la Personería Jurídica de la institución.-

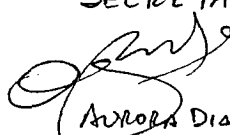
INGRESOS:


1) Cuotas Sociales	\$ 15.000.-
2) Auspicios por participación en revistas científicas y otras publicaciones	\$ 8.000.-
3) Conferencias, eventos y otras actividades institucionales	\$ 6.000.-
4) Donaciones, subsidios y otras contribuciones	\$ 5.000.-
Total:	\$ 34.000.-

EGRESOS:

1) Gastos por pago de servicios (alquileres, luz eléctrica, impuestos, etc.)	\$ 10.000.-
2) Comisiones por cobranza de cuotas sociales	\$ 1.500.-
3) Gastos por impresiones, publicaciones y viáticos	\$ 5.500.-
4) Honorarios Profesionales y otros servicios	\$ 5.000.-
Total:	\$ 22.000.-

Sin otro particular, lo saludo muy atte.-

SECRETARIA

AURORA DIANA RUSIO
DNI 13792526

PRESIDENTE

RUBÉN D. SPIES
DNI 16017883



0443

RESOLUCIÓN nro.

Santa Fe,

19 MAY 2009

VISTO:

El expediente nro. 62.571 año 2008 del registro de esta Inspección General de Personas Jurídicas, mediante el cual la entidad denominada: **ASOCIACION ARGENTINA DE MATEMATICA APLICADA, COMPUTACIONAL E INDUSTRIAL**, con domicilio en ciudad de Santa Fe, solicita autorización para funcionar como persona jurídica y aprobación de sus estatutos; conforme lo dispuesto por el art. 45 del Código Civil, los art. 2,3 puntos 3.2.1 y 10 de la ley Provincial nro. 6926 y la Resolución nro. 316/74 del Señor Fiscal de Estado;

CONSIDERANDO:

Que del estudio efectuado por el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones se ha comprobado el cumplimiento de los requisitos legales;

Que es competencia de esta Inspección General de Personas Jurídicas, aprobar su estatuto y autorizar su funcionamiento;

Por ello y en ejercicio de las facultades legales,

EL INSPECTOR GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS

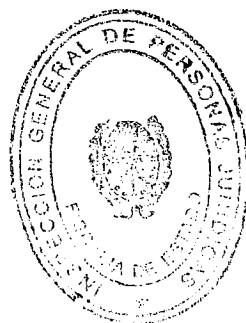
Resuelve:

ARTICULO 1.- Autorizar el funcionamiento como Persona Jurídica de la entidad denominada: **ASOCIACION ARGENTINA DE MATEMATICA APLICADA, COMPUTACIONAL E INDUSTRIAL**, con domicilio en ciudad de Santa Fe.-

ARTICULO 2.- Aprobar el texto de estatuto obrante de fs. 31 a 36.-

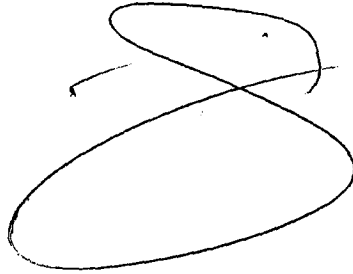
ARTICULO 3.- Registrar y notificar la presente a la interesada.-

mk.



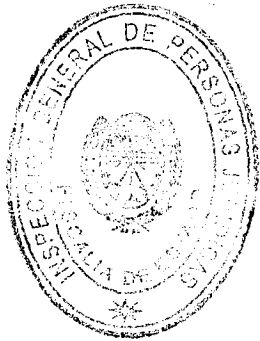
Dr. PABLO EDGARDO CLEMENT
INSP. GRAL. DE PERSONAS JURÍDICAS A/C
FISCALÍA DE ESTADO

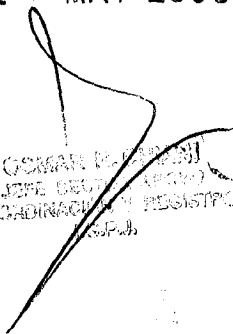
En la fecha se notifica la resolución que antecede
al Sr. D. Daniel Gervasio
Doc. de Identidad N° 1660531 y retiro de la copia
SANTA FE, 20 MAY 2009



La presente fotocopia compuesta de 16/05/09 fojas
es del expediente N° 62571 año 2008 tramitado
ante la Inspección General de Asesorías Jurídicas.

SANTA FE, 29 MAY 2009




GERMAN [illegible]
JEFE DEL [illegible]
COORDINACIÓN REGISTRO
[illegible]